



RESOLUCIÓN N° 205.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 25 de marzo del 2019

VISTO:

La Nota N° 32/19 de fecha 21 de marzo del 2019, de la Secretaría de Planificación la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 32, de fecha 21 de marzo de 2019, la Secretaría de Planificación presenta la propuesta para la conformación de un *Consejo de carácter “Consultivo”*, atendiendo la importancia y naturaleza misional de la institución en el sector agroproductivo, para que dicho Consejo se constituya en un espacio de diálogo para el tratamiento de cuestiones técnicas que conciernen a los sectores que interactúan con el SENAVE.

Que, la conformación del Consejo Consultivo se encuentra sustentada en los principios de *transparencia y participación activa* que hace a la gestión institucional, así también para que se constituya en un mecanismo eficaz para potenciar el cumplimiento de las normativas institucionales.

Que, la Ley N° 2459/2004 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, establece:

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: d) Crear, mantener o modificar su estructura técnica-operativa para e mejor cumplimiento de sus fines*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia DGAJ N° 326/2019, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 220/19, donde manifiesta que no existen impedimentos de índole legal para aprobar por resolución la propuesta presentada por la Secretaría de Planificación.





RESOLUCIÓN N° 205.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Consejo Consultivo del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), el cual es una instancia deliberativa y consultiva, el cual tiene la finalidad de proponer, analizar y tratar temas de interés conjunto vinculados al sector agroproductivo, incluido planes, programas y proyectos que sean viables implementar para mejorar la gestión institucional que impacta en los servicios brindados a los usuarios.

Artículo 2°.- DISPONER que el Consejo Consultivo estará conformado por:

- a) El Presidente del SENAVE y sus respectivos Directores Generales
- b) El Titular de la Secretaría de Gabinete
- c) El Titular de la Secretaria de Planificacion
- d) Presidentes o representantes debidamente autorizados de las entidades gremiales, quienes podrán designar a sus suplentes a fin de sesionar en casos de imposibilidad de asistencia de aquellos, de la siguiente manera:
 1. un representante de la Asociación de Ingenieros Agrónomos del Paraguay (AIAP);
 2. un representante de la Asociación Paraguaya de Profesionales y Asesores Técnicos (APPAT); y,
 3. un representante de la Unión de Gremios de la Produccion (UGP).

Artículo 3°.- Nombramiento de los representantes: Los representantes, tanto Titulares como Alternos, de la institución o entidad miembro del Consejo Consultivo deberán ser nombrados por la máxima autoridad de la institución o entidad que representan, debiendo los nombrados tener la idoneidad correspondiente para ejercer la representación. El hecho debe ser debidamente comunicado en forma escrita al Consejo Consultivo.





RESOLUCIÓN N° 205.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 4°.- REGLAMENTAR el funcionamiento del Consejo Consultivo de la siguiente manera:

- a) El Plenario;
- b) La Presidencia del Consejo Consultivo;
- c) La Secretaría Ejecutiva.

El Consejo Consultivo del SENAVE estará presidido por el Presidente del SENAVE.

La Secretaría Ejecutiva y la coordinación estará a cargo del Titular de la Secretaría de Planificación.

Las reuniones ordinarias del Consejo Consultivo se llevarán a cabo durante la primera semana de cada mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente del SENAVE a pedido especial del 25% de los miembros que conforman el Consejo.

Las reuniones funcionarán con quórum mínimo de la mitad más uno de los miembros del Consejo y las decisiones serán tomadas válidamente con el consenso de los miembros.

La convocatoria a sesión ordinaria será realizada con un plazo de antelación no menor a ocho (08) días corridos a través de una nota firmada por el Presidente de la Comisión. En la nota deberá constar: el lugar, fecha, hora y Orden del Día. La nota de convocatoria podrá ser remitida también a través de copia escaneada, vía correo electrónico o a través del fax a las direcciones y números debidamente registrados ante el Consejo Consultivo, en todos los casos será obligación de las instituciones miembros y sus representantes, realizar el correspondiente acuse de recibo.

La convocatoria a sesión extraordinaria será realizada con un plazo de antelación de cuarenta y ocho (48) horas como mínimo, a través de una nota firmada por el convocante, debiendo cumplirse los demás requisitos exigidos para las sesiones ordinarias. El quórum que se requiere para que sean válidas las sesiones del Consejo Consultivo, es de la mitad más uno de las instituciones miembros de la comisión, representadas por sus representantes titulares o alternos.

Los miembros del Consejo Consultivo podrán solicitar la inclusión de temas puntuales para su tratamiento en el orden del día, peticionando a la Secretaría ejecutiva, con un plazo de antelación no menor a ocho (08) días.

El Consejo Consultivo podrá invitar a representantes de otras instituciones públicas u entes autárquicos del sistema MAG, entidades privadas, gremios o personas que considere pertinente para el tratamiento de algunos asuntos específicos.





RESOLUCIÓN N° 205.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Artículo 5°.- Son facultades del Consejo Consultivo:

- a) Emitir recomendaciones sobre asuntos que sean sometidos a su consideración;
- y,
- b) Solicitar, a través de su Presidente, informes a organismos y entidades públicas o privadas, cuando sea necesario para la emisión de una recomendación.

Artículo 6°.- Decisiones del Consejo Consultivo: Las decisiones del Consejo Consultivo serán adoptadas por mayoría simple de votos, con excepción de aquellas cuestiones en las cuales expresamente se exija una mayoría distinta. Se contabilizará un solo voto por institución, que será la del Titular o en caso de su ausencia, la del representante alterno. En caso de empate, la Presidencia del Consejo tendrá doble voto. Las decisiones del Consejo Consultivo quedaran registradas en actas.

Las decisiones del Consejo Consultivo representan recomendaciones técnicas de carácter no vinculante para la política a ser implementada por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE). Las recomendaciones adoptadas deberán estar enumeradas y fechadas, y deberá contener la fundamentación técnica y jurídica correspondiente, acompañadas de los documentos pertinentes.

Artículo 7°.- Son facultades y obligaciones del Presidente del Consejo Consultivo:

- a) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Convocar conjuntamente con la Secretaría ejecutiva las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Dirigir los debates en las reuniones, someter a aprobación las actas labradas respectivamente.
- d) Proponer la integración de grupos o mesas de trabajo “Ad hoc” a los efectos de investigar, analizar, dictaminar y sugerir al plenario los diferentes temas que se pongan a su consideración.
- e) Proponer al Consejo Consultivo un programa anual de actividades.
- f) Presentar al Consejo Consultivo un informe semestral de actividades y sus resultados.
- g) Solicitar a los demás miembros del Consejo Consultivo, informes y datos relacionados a los temas tratados.
- h) Aprobar el orden del día de las reuniones.





RESOLUCIÓN N° 205.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

i) Aprobar la participación en las reuniones de otras instituciones públicas y privadas, gremios o personas físicas.

Artículo 8°.- Son facultades y obligaciones de la Secretaría Ejecutiva:

a) La organización, coordinación y desarrollo logístico de las reuniones del Consejo Consultivo.

b) Elaborar el Orden del día, preparar los documentos sobre los temas a ser tratados y remitir la convocatoria de las reuniones.

c) Labrar las actas de las reuniones del Consejo Consultivo, llevar la custodia y conservación del archivo de las mismas, las cuales deberán contener los siguientes datos: a) El número, la fecha, el lugar y la hora de apertura de la sesión celebrada; b) El nombre de las instituciones y sus representantes presentes y el de los ausentes, con indicación de justificación en el caso de los últimos y de los invitados especiales, si los hubiere; c) Los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta en el Orden del Día; d) Las observaciones y correcciones del Acta anterior; e) El orden y la forma de la discusión de cada asunto, con constancia de los intervinientes; f) Las votaciones y los resultados; g) La decisión adoptada en cada asunto, asentada con fidelidad y claridad; h) La hora de cierre de la sesión; i) La firma del Presidente y del Secretario Ejecutivo de los presentes

d) Conformar y apoyar a las mesas o grupos de trabajo para el desarrollo de las tareas encomendadas por el Consejo Consultivo.

e) En caso de ausencia del Presidente del Consejo Consultivo, presidir las reuniones del mismo.

f) Las demás que el Presidente del Consejo Consultivo indique.

Artículo 9° Obligaciones de los Representantes: Son obligaciones de los miembros del Consejo Consultivo, las siguientes:

a) Asistir a todas las sesiones a las que fueren convocados;

b) Cooperar en toda actividad organizada por el Consejo Consultivo;

c) Brindar la información que les sea requerida por el Consejo Consultivo para el buen desempeño de la misma;

d) Respetar y cumplir con las normativas vigentes y el presente Reglamento;

e) Presentar propuestas de acción al Consejo Consultivo;

f) Transmitir las decisiones y recomendaciones del Consejo Consultivo al interior de sus instituciones y/o asociaciones;

g) Acatar y respetar las decisiones tomadas por el Plenario; y





RESOLUCIÓN N° 205.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

h) Todas aquellas obligaciones que se desprendan del presente Reglamento.

Artículo 10.- El cargo de miembro del Consejo Consultivo es honorífico y durará en sus funciones mientras ocupe el cargo en el sector público o privado, y actué como Presidente de la entidad, gremio u organismo al que represente.

Artículo 11.- Infracciones pasibles de sanciones. La ausencia injustificada consecutiva de un representante titular, o suplente en caso de representar al Titular, en 3 (tres) o más sesiones, sean éstas ordinarias u extraordinarias, como así también el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de los miembros de la Comisión establecidas en el presente Reglamento, ameritará la elaboración de un informe de la situación, que será remitido por el Consejo Consultivo a la institución que representa.

Artículo 12.- Modificaciones del Reglamento. El presente reglamento podrá ser modificado total o parcialmente, en sesión extraordinaria del Consejo Consultivo por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 13.- ESTABLECER que la presente resolución rige a partir de su promulgación.

Artículo 14.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITTA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/

